



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
Va. REGION

DECRETO ALCALDICIO N° 02264

QUINTERO, 13 Nov 2008

VISTOS:

1. El Contrato de Arrendamiento celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Rosa María Garfe Jarufe de fecha 13 de Noviembre del año 2008, respecto del inmueble ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1830 de la comuna de Quintero, donde funciona el Juzgado de Policía Local
2. El acuerdo del H. Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 139 de fecha 10 de Noviembre del año 2008, mediante el cual aprueba el contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Rosa María Garfe Jarufe.
3. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre esta Municipalidad y Rosa María Garfe Jarufe con fecha 13 de Noviembre del año 2008.
- 2.- **IMPUTESE** el costo respectivo al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, Denominación "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, regístrese, cúmplase y archívese.

YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RAÚL VARGAS VERDEJO
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Interesado
- 4.- Administrador
- 5.- Dirección de Control
- 7.- Departamento Jurídico (2)

26 NOV. 2008

ces jarufe
13/11/08



CONTRATO

“ARRIENDO INMUEBLE PARA JUZGADO DE POLICÍA LOCAL”

En Quintero, a 13 días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, entre doña **ROSA MARIA GARFE JARUFE**, chilena, divorciada, abogada, domiciliada en calle Piloto Alcayaga N° 1810 de Quintero, RUT N° 4.218.889-1, en adelante “**la Arrendadora**”, y don **RAUL VARGAS VERDEJO**, chileno, viudo, empleado público, Cédula Nacional de Identidad N° 3.051.580-3, en su calidad de Alcalde y en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.060.700-k, ambos domiciliados en Avenida Normandíe N° 1916, Quintero, en adelante “**la Arrendataria**”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Doña Rosa María Garfe Jarufe, es dueña del bien raíz ubicado en calle Piloto Alcayaga N° 1830 de la comuna de Quintero, el que se encuentra inscrito a su nombre a Fojas 2054 vta. Número 451, en el Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Quillota año 2003.

SEGUNDO: El H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 139 de fecha 10 de Noviembre del año 2008, acordó aprobar el contrato de arriendo del inmueble para “**JUZGADO DE POLICIA LOCAL**”, en los términos que dan cuenta la cláusulas siguientes:

TERCERO: Por medio del presente instrumento, la arrendadora doña Rosa María Garfe Jarufe en su calidad de Arrendadora da en arrendamiento a la I. Municipalidad de Quintero, representada por su alcalde don Raúl Vargas Verdejo, quien acepta para ella, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, para destinarlo al fin que estime procedente, dentro de las actividades y servicios propios del municipio.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 325.000.- (trescientos veinticinco mil pesos), cantidad que será reajustada anualmente de renovarse el contrato, en la suma de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) mensuales.

QUINTO: La renta de arrendamiento no comprende los gastos por consumos de agua potable, energía eléctrica, extracción de Basura o aseo, teléfono y demás que por su naturaleza corresponden a los arrendatarios, los que serán de cargo de la arrendataria, debiendo exhibir los recibos correspondientes al día cada vez que la arrendadora lo exija.

SEXTO: Se prohíbe expresamente a la arrendataria ejercer obra alguna en la propiedad sin previa autorización escrita de la arrendadora. Sin perjuicio de ello, todas las mejoras que se hagan en la propiedad pasarán de inmediato a ser de dominio de la arrendadora sin costo alguno para ésta. Se deja constancia, sin embargo, que la arrendataria colocará protecciones de fierro en puertas y ventanas, a fin de obtener una mayor seguridad, elementos que podrán ser reiterados al término del contrato.

SEPTIMO: La arrendataria responderá de cualquier daño que por los hechos o culpa de sus dependientes se cause a las propiedades circundantes.



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

OCTAVO: La arrendadora no responderá de manera alguna por los perjuicios que puedan producirse a la arrendataria con ocasión de incendios, robos, inundaciones, lluvias, roturas de cañería, efectos de humedad o de calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO: La arrendadora tendrá facultad para inspeccionar la propiedad arrendada en el momento que lo desee, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias a él o a la persona que éste designe para tal efecto.

DECIMO: La arrendataria se obliga a conservar la propiedad y mantenerla en perfecto estado, habida cuenta de uso normal, reparando a su cuenta cualquier desperfecto que se produjera en sus cielos, paredes, pisos, pinturas, artefactos de baño, vidrios cañerías, siendo en consecuencia las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia de su cargo exclusivo y sin derecho a exigir reembolso alguno a la arrendadora.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato empezará a regir el 1º de Enero de 2009 y durará hasta el 30 de Junio de 2010, plazo que podrá ser renovado hasta un máximo de dos periodos de dos años cada uno, rigiendo en tal evento lo pactado en la cláusula Tercera, salvo que una de las partes manifestará a la otra su voluntad de ponerle termino, con una anticipación de a lo menos 60 días previos a la fecha de vencimiento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por cada una de las partes de este contrato.

DUODECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en Quintero.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 8 (ocho) ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, las que firman en señal de aceptación.

ROSA MARÍA GARFE JARUFE
C.N.I. Y RUT N° 4.218.889-1
Arrendadora



RAÚL VARGAS VERDEJO
C.N.I. Y RUT N° 3.051.580-3
ALCALDE



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL